

 CUBIKO S.A.S.	CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIAS SAS NIT: 900.686.385 – 9		
	"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON OBJETO: REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL PABELLÓN EXPOSITIVO UBICADO EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO Y DEL PATRIMONIO CULTURAL DE USME, CON EL ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE DE LAS ENTIDADES DISTRITALES Y/O NACIONALES COMPETENTES"	CONTRATO No	SCRD-CMA-28-2025
		RAD: INT-SCRD-CMA-2026-126	
		SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	
FORMATO COMUNICACIÓN		FECHA	23/07/2026
			REV:00259661

Bogotá, 23 de julio de 2026

Señores,
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD
 Atn. Arq. Daniel Felipe Gutiérrez Vargas
 Supervisor
 Bogotá D.C

REF: "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON OBJETO: REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL PABELLÓN EXPOSITIVO UBICADO EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO Y DEL PATRIMONIO CULTURAL DE USME, CON EL ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE DE LAS ENTIDADES DISTRITALES Y/O NACIONALES COMPETENTES.

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 708 DE 2025.

Cordial saludo,

En cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría No. 708 de 2025 y en ejercicio de las funciones de seguimiento, control, vigilancia y acompañamiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato de Obra No. 676 de 2025, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, esta Interventoría, teniendo en cuenta el contenido del Radicado No. 20263300112381 emitido por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, así como las conclusiones alcanzadas durante la reunión adelantada el día 16 de julio de 2026 y las consideraciones técnicas expuestas mediante el concepto emitido por esta Interventoría respecto de la suspensión del Contrato de Obra No. 676 de 2025, se permite solicitar formalmente la suspensión del Contrato de Interventoría No. 708 de 2025.

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de permitir la ejecución de las actividades de rescate arqueológico requeridas dentro del área de intervención del proyecto, las cuales serán desarrolladas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, conforme a lo informado por la Entidad mediante Radicado No. 20263300112381. Dichas actividades, si bien se encuentran asociadas al desarrollo del proyecto, no hacen parte del alcance ni de las obligaciones contractuales del Contrato de Obra No. 676 de 2025 ni del Contrato de Interventoría No. 708 de 2025.

En consecuencia, su ejecución imposibilita temporalmente el desarrollo normal de las actividades constructivas y, por ende, de las labores ordinarias de seguimiento, inspección, control y vigilancia que constituyen el objeto del contrato de interventoría. En consecuencia, la situación que origina la presente solicitud de suspensión corresponde a una circunstancia derivada del cumplimiento de las

 CUBIKO S.A.S.	"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON OBJETO: REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL PABELLÓN EXPOSITIVO UBICADO EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO Y DEL PATRIMONIO CULTURAL DE USME, CON EL ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE DE LAS ENTIDADES DISTRITALES Y/O NACIONALES COMPETENTES	CONTRATO No	SCRD-CMA-28-2025
		RAD: INT-SCRD-CMA-2026-126	
		SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	
		FECHA	23/07/2026 REV:00259661
FORMATO COMUNICACIÓN			

actuaciones requeridas por las autoridades competentes en materia de patrimonio arqueológico, las cuales inciden directamente en la ejecución del Contrato de Obra y, por conexidad, en el desarrollo del Contrato de Interventoría, imposibilitando temporalmente el cumplimiento normal de su objeto contractual.

En ese contexto, esta Interventoría solicita que la suspensión del Contrato de Interventoría No. 708 de 2025 se haga efectiva a partir del día veinticuatro (24) de julio de 2026, por el término de tres (3) meses, período durante el cual cesarán las actividades ordinarias de seguimiento, inspección, control, vigilancia, medición, aprobación y certificación derivadas del Contrato de Obra No. 676 de 2025.

Adicionalmente, y sin perjuicio de que la coordinación, seguimiento y control de las actividades de rescate arqueológico correspondan a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, esta Interventoría solicita respetuosamente que la Entidad remita el cronograma de trabajo que regirá la ejecución de dichas actividades durante el período de suspensión, en el cual se definan las etapas de ejecución, las actividades principales, los responsables, los recursos asignados, los rendimientos esperados, los tiempos programados y los hitos de seguimiento.

Dicho cronograma deberá garantizar el máximo aprovechamiento del tiempo de suspensión, de manera que durante dicho período se desarrollen de forma continua, coordinada y proactiva todas aquellas actividades técnicas, administrativas y operativas que permitan superar las circunstancias que dieron origen a la suspensión. Así mismo, deberá constituirse en una herramienta de gestión que permita verificar el avance de las actividades programadas, evaluar el cumplimiento de los tiempos previstos, identificar oportunamente posibles desviaciones y adoptar las acciones correctivas que resulten necesarias para evitar la prolongación injustificada de la suspensión y generar las condiciones que permitan el reinicio oportuno de las actividades contractuales.

Así mismo, esta Interventoría considera técnicamente conveniente que, en la medida en que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC concluya las actividades de rescate arqueológico y se produzca la liberación progresiva de sectores o frentes de trabajo, la Entidad evalúe la viabilidad técnica, administrativa y de seguridad para autorizar el reinicio parcial de las actividades constructivas y, en consecuencia, de las actividades propias de la interventoría en dichas áreas, sin que resulte necesario esperar la culminación integral de los rescates arqueológicos en la totalidad del proyecto, siempre que se encuentren garantizadas las condiciones necesarias para su adecuada ejecución.

Durante el período de suspensión, esta Interventoría deja expresa constancia de que cesarán las actividades ordinarias de seguimiento, inspección, vigilancia, control, medición, aprobación y certificación del Contrato de Obra, sin perjuicio de las actuaciones administrativas que eventualmente sean requeridas por la Entidad para la adecuada gestión del contrato. En consecuencia, cualquier actividad constructiva que eventualmente sea ejecutada por el Contratista sin que previamente se haya suscrito el Acta de Reinicio correspondiente será desarrollada por fuera del plazo contractual vigente y, por tanto, no podrá ser objeto de verificación, aprobación ni reconocimiento por parte de

CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIAS SAS NIT: 900.686.385 – 9			
 CUBIKO S.A.S.	"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON OBJETO: REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL PABELLÓN EXPOSITIVO UBICADO EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO Y DEL PATRIMONIO CULTURAL DE USME, CON EL ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE DE LAS ENTIDADES DISTRITALES Y/O NACIONALES COMPETENTES"	CONTRATO No	SCRD-CMA-28-2025
		RAD: INT-SCRD-CMA-2026-126	
		SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	
		FECHA	23/07/2026 REV:00259661
FORMATO COMUNICACIÓN			

esta Interventoría.

Como medida complementaria, esta Interventoría considera que el Acta de Suspensión deberá dejar constancia del estado de ejecución del proyecto al momento del cese de actividades, incluyendo el inventario de obra, las cantidades ejecutadas, los elementos suministrados, fabricados e instalados, los materiales almacenados, el estado de conservación de las obras ejecutadas y los demás aspectos técnicos que permitan contar con una línea base objetiva para el posterior reinicio del proyecto.

Así mismo, una vez culminen las actividades de rescate arqueológico o se produzca la liberación de los sectores intervenidos que permitan el reinicio parcial o total de las obras, deberá adelantarse un diagnóstico técnico integral de las áreas objeto de entrega, mediante el cual se verifique el estado de las excavaciones, cimentaciones ejecutadas, elementos construidos, materiales suministrados, estructuras instaladas y demás componentes del proyecto que puedan haber resultado afectados durante el período de suspensión. Dicho diagnóstico deberá quedar consignado en el acta correspondiente y constituirá el soporte técnico para establecer las condiciones del reinicio de las actividades constructivas, identificar las labores complementarias que eventualmente se requieran y definir la programación técnica que permita culminar adecuadamente el objeto contractual.

Por último, esta Interventoría reitera las consideraciones técnicas, administrativas, presupuestales y contractuales expuestas en el concepto emitido respecto de la suspensión del Contrato de Obra No. 676 de 2025, particularmente aquellas relacionadas con la necesidad de implementar mecanismos de seguimiento sobre la ejecución de los rescates arqueológicos, evaluar la liberación progresiva de los sectores intervenidos para permitir el reinicio de actividades constructivas cuando ello sea técnicamente viable y analizar, una vez culminen dichas actividades o se produzcan entregas parciales de áreas intervenidas, el impacto real de la suspensión sobre la programación del proyecto y las actuaciones contractuales que eventualmente deban adelantarse para garantizar la culminación integral del objeto contratado.

La presente solicitud no constituye reclamación económica alguna ni implica solicitud anticipada de reconocimiento de mayores costos, ampliaciones de plazo o restablecimiento del equilibrio económico del contrato, sino que tiene por objeto formalizar la suspensión del Contrato de Interventoría como consecuencia directa de la suspensión del Contrato de Obra y dejar la correspondiente trazabilidad administrativa de las circunstancias que motivan dicha decisión.

En mérito de lo expuesto, esta Interventoría solicita respetuosamente a esa Entidad adelantar las actuaciones administrativas necesarias para formalizar la suspensión del Contrato de Interventoría No. 708 de 2025, con efectos a partir del día veinticuatro (24) de julio de 2026, mediante la suscripción de la correspondiente Acta de Suspensión.

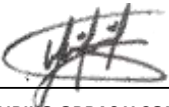
Así mismo, solicita que durante el período de suspensión la Entidad remita e implemente el cronograma de trabajo para la ejecución de las actividades de rescate arqueológico y de todas aquellas actuaciones que permitan superar las circunstancias que dieron origen a la suspensión, garantizando

 CUBIKO S.A.S	CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIAS SAS NIT: 900.686.385 – 9		
	"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON OBJETO: REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL PABELLÓN EXPOSITIVO UBICADO EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO Y DEL PATRIMONIO CULTURAL DE USME, CON EL ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE DE LAS ENTIDADES DISTRITALES Y/O NACIONALES COMPETENTES"	CONTRATO No	SCRD-CMA-28-2025
		RAD: INT-SCRD-CMA-2026-126	
		SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	
FORMATO COMUNICACIÓN		FECHA	23/07/2026
			REV:00259661

el máximo aprovechamiento del tiempo previsto, el seguimiento permanente a su ejecución y la adopción oportuna de las medidas de gestión que resulten necesarias para evitar la prolongación de la suspensión.

Finalmente, una vez se produzca la liberación progresiva de sectores intervenidos por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC y la SCRD, esta Interventoría solicita que la Entidad evalúe la viabilidad técnica, administrativa y de seguridad para autorizar el reinicio parcial o total de las actividades del Contrato de Obra y, en consecuencia, de las actividades propias del Contrato de Interventoría, siempre que se encuentren garantizadas las condiciones necesarias para su adecuada ejecución.

Atentamente,



CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA S.A.S

Arq. Adriana Carolina Sanabria Nieto

ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS

Representante Legal

VoBo. Alexander Cortes

Especialista en gerencia e interventoría de obras civiles.